



Andacollo, 6 de septiembre de 2007

**- ORDENANZA N° 1238/07 -**

**VISTO:**

El Expediente 298, del registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la Señora Adela del Carmen FONSECA, el 22 de febrero de 2000;

La Ordenanza municipal N° 655/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que la adjudicataria solicita la reubicación en otro inmueble, considerando principalmente la inexistencia de servicios en el mismo, lo que no permite afectar el predio para la construcción de una vivienda;

Que la señora Fonseca ha cancelado la totalidad del precio del inmueble oportunamente adjudicado;

Que este Cuerpo entiende que debe acceder a lo peticionado, teniendo presente que el Municipio a entregado un predio carente de servicios, lo cual torna en dificultosa su normal utilización;

Que por ello, debe derogarse la Ordenanza N° 655/01 y realizar una nueva adjudicación, reconociendo las sumas abonadas, por un importe de pesos dos mil cincuenta y uno con 28/100 (\$2.051,28);

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
- ORDENANZA -**

**ARTICULO 1°: DEROGUESE** la Ordenanza N° 655/01.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora ADELA DEL CARMEN FONSECA, DNI. N° 25.520.230, un inmueble en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.-

**ARTICULO 3°:** El inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, Barrio denominado El Durazno, identificado como Lote 1, de la Manzana 37, sujeto a mensura, cuya superficie aproximada es de 314,47 m<sup>2</sup>, según consta en croquis, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

**ARTICULO 4°: RECONÓZCANSE** las sumas oportunamente abonadas a favor de la cancelación total del nuevo lote adjudicado en la presente norma, por un importe de DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.051,28).-


**ARTÍCULO 5°:** La construcción a emplazar en el lote individualizado en el artículo 3° de la presente, deberá dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

**ARTÍCULO 6°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la señora Adela del Carmen Fonseca, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 549.-

  
JAVIER EDGARDO CATTANEO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

